

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Proceso de Pertenencia
RAD: 76001-3103-013-2005-00101-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

La apoderada judicial de la parte actora allegó al despacho contrato de cesión de derechos litigiosos realizado entre la sucesora procesal del demandante MARIA DOLORES FIGUEROA a HERNAN MAURICIO GONZALEZ FIGUEROA, CARLOS ALBERTO FIGUEROA GONZALEZ, JOSE LUIS GONZALEZ FIGUEROA y CLAUDIA PATRICIA GONZALES FIGUEROA (sucesores procesales del demandante), lo anterior el Despacho lo encuentra a derecho de conformidad con los Art. 1969 y SS del Código Civil, por lo que procede a su aceptación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por la apoderada de la parte actora.

SEGUNDO: ACEPTAR la cesión de derechos litigiosos de MARIA DOLORES FIGUEROA a HERNAN MAURICIO GONZALEZ FIGUEROA, CARLOS ALBERTO FIGUEROA GONZALEZ, JOSE LUIS GONZALEZ FIGUEROA y CLAUDIA PATRICIA GONZALES FIGUEROA (sucesores procesales del demandante).

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No.049 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: MARZO 29-2022

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71d29e4220d311cd1c851ac2ffda86e166294759f09b986dc925e0552c7e529c**

Documento generado en 28/03/2022 12:09:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>